

Decreto No. 18 de 1935.

22

45

(Febrero 21)

Por el cual se acepta una renuncia y se nombra el respectivo reemplazo. - El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales

Decreto:

Art. único.

Aceptase la renuncia presentada por el señor Luis F. Cardena, para desempeñar el cargo de camionero del servicio de aseo y nombrese en propiedad al Señor Manuel P. Ordiz, quien venia desempeñando dicho cargo en interinidad por licencia de 60 días concedidos al primero, que se le cumplieron ayer.

Comuníquese y désele la debida posesión.

Expedido en Bucaramanga, a veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.



El Secretario encargado del Despacho, José M. Ordiz.

Pedro Moreno
J. Mayor

Decreto No. 19 de 1935.

(Febrero 28.)

Por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se nombran los respectivos reemplazos.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1º.

Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Leopoldo Villafañe y Roberto García B., para desempeñar los cargos de Escribiente de la Alcaldía y Oficial de Estadística Municipal, que venían desempeñando, respectivamente.

Artículo 2º.

Nómbrese Escribiente de la Alcaldía, en remplazo del Sr. Leopoldo Villapade H., al señor Roberto García B. y Oficial de Estadística Municipal, en remplazo del señor García B., al señor Cayetano Cárdenas M.

Comuníquese a los nombrados y déseles la debida posesión.

Expedido en Bucaramanga, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.



El Alcalde Municipal,

[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

[Signature]

Decreto No. 20 de 1935.

(Marzo 11)

Por el cual se abren trabajos de reparación en el Anfiteatro Municipal y se crea una cuadrilla de trabajadores.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo 1º.

Abrense trabajos de reparación en el Anfiteatro Municipal de esta ciudad, para lo cual se crea una cuadrilla de trabajadores compuesta de un maestro-sobrestante con salario de un peso con cincuenta centavos diarios (\$1.50); dos oficiales con salario de un peso con veinte centavos (\$1.20) diarios y hasta cinco obreros con salario de sesenta centavos (\$0.60) diarios cada uno.

Artículo 2º.

Nómbrese Maestro-Sobrestante de los trabajos a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, al señor José Méndez.

Artículo 3º.

El valor de los materiales invertidos en dicha obra así como el de los jornales, será legalizado por medio de cuentas de cobro y vales, respectivamente, que girará la Alcaldía y lleva-